

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (2.008)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PINCHOTE, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y,

C O N S I D E R A N D O ..

- A. Que se hace necesario fijar el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales para la Vigencia Fiscal del 2.008.
- B. Por lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Fijase el Presupuesto anual de Rentas para la vigencia fiscal del dos mil ocho (2.008) en la suma de **DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.354.491.135.00)** mcte, así:

1	INGRESOS			2.354.491.135
1.1	INGRESOS CORRIENTES			2.314.431.135
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS		126.852.000	
1.1.1.1	INGRESOS DIRECTOS		98.005.000	
1.1.1.1.01	Predial Unificado	70.000.000		
1.1.1.1.02	Circulación y Tránsito	5.000		
1.1.1.1.03	Sobretasa Ambiental	26.000.000		
1.1.1.1.04	Sobretasa Bomberil	2.000.000		
1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS		28.847.000	
1.1.1.2.01	Industria y Comercio	20.000.000		
1.1.1.2.02	Avisos y Tableros	2.700.000		
1.1.1.2.03	Espectáculos Públicos	2.000		
1.1.1.2.04	Delineación Urbana y Licencias de Construcción	5.000.000		

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

1.1.1.2.05	Degüello de Ganado Menor	120.000		
1.1.1.2.06	Rifas Apuestas y Similares	15.000		
1.1.1.2.07	Ventas Ambulantes	10.000		
1.1.1.2.08	Otros Impuestos Indirectos	1.000.000		
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.331.644.439	
1.1.2.1	TASAS Y DERECHOS		224.103.000	
1.1.2.1.01	Marcas y Herretes	90.000		
1.1.2.1.02	Plaza de Mercado	500.000		
1.1.2.1.03	Paz y Salvos, Constancias y Certificaciones	800.000		
1.1.2.1.04	Aprobación de Planos	1.000		
1.1.2.1.05	Venta de Formularios y Recibos	7.000.000		
1.1.2.1.06	Matadero y Carnicería y Sombra	1.500.000		
1.1.2.1.07	Coso Municipal	1.000		
1.1.2.1.08	Venta de Pliegos Licitaciones	5.000.000		
1.1.2.1.09	Pesas y Medidas	25.000		
1.1.2.1.10	Juegos Permitidos	10.000		
1.1.2.1.11	Ocupación de Vías	20.000		
1.1.2.1.12	Extracción de Materiales	300.000		
1.1.2.1.13	Sobretasa al Combustible Automotor Fu	200.000.000		
1.1.2.1.14	Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles	2.856.000		
1.1.2.1.15	Ingreso por Publicación en la Gaceta Municipal	5.200.000		
1.1.2.1.16	Otros Ingresos	800.000		
1.1.2.2	MULTAS		303.000	
1.1.2.2.01	Establecimientos Sin Licencias	1.000		
1.1.2.2.02	Aseo e Higiene	1.000		
1.1.2.2.03	Sanción por Tránsito	100.000		
1.1.2.2.04	Infracciones Urbanísticas	1.000		
1.1.2.2.05	Otras	200.000		
1.1.2.3	TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES		1.107.238.439	
1.1.2.3.1	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO		379.048.500	
1.1.2.3.1.1	DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		9.500.000	
1.1.2.3.1.1.01	Venta de Automotores	4.500.000		
1.1.2.3.1.1.02	Degüello de Ganado Mayor	5.000.000		
1.1.2.3.1.2	DEL ORDEN NACIONAL		369.548.500	
1.1.2.3.1.2.01	S.G.P Libre Destinación	369.548.500		
1.1.2.3.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION		728.189.939	

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

1.1.2.3.2.1	Fondo Local de Salud		728.189.939	
1.1.2.3.2.1.01	Fosyga	250.000.000		
1.1.2.3.2.1.02	Etesa	9.000.000		
1.1.2.3.2.1.03	Recursos Departamento	1		
1.1.2.3.2.1.04	Recursos Federación de Cafeteros	1		
1.1.2.3.2.1.05	S.G.P PARA SALUD		469.189.937	
1.1.2.3.2.1.05.1	REGIMEN SUBSIDIADO		417.895.847	
1.1.2.3.2.1.05.1.1	Régimen Subsidiado - Continuidad	417.841.902		
1.1.2.3.2.1.05.1.2	Régimen subsidiado Ampliación	53.945		
1.1.2.3.2.1.05.2	Salud Pública	13.752.001		
1.1.2.3.2.1.05.3	Oferta	9.366.765		
1.1.2.3.2.1.05.4	Aporte Patronales S.S.F	28.175.324		
1.1.3	FONDOS ESPECIALES		855.934.696	
1.1.3.1	FONDOS DEL ORDEN MUNICIPAL		74.512.000	
1.1.3.1.01	Alumbrado Público	45.000.000		
1.1.3.1.02	Estampilla Pro-Anciano	11.000.000		
1.1.3.1.03	Fondo Maquinaria	3.000.000		
1.1.3.1.04	Sanciones Procuraduría	1.000		
1.1.3.1.05	Fondo Municipal del Deporte	1.000		
1.1.3.1.06	Fondo Municipal De Seguridad Ciudadana	15.000.000		
1.1.3.1.07	Fondo de Solidaridad y Redistribución de	10.000		
1.1.3.1.08	Fondo de Habitaciones Higiénicas	500.000		
1.1.3.2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		781.422.696	
1.1.3.2.1	S.G.P Educación- Calidad	52.296.239		
1.1.3.2.2	S.G.P. Alimentación Escolar	44.446.916		
1.1.3.2.3	PROPOSITO GENERAL		684.679.541	
1.1.3.2.3.01	Agua potable y saneamiento básico	270.721.584		
1.1.3.2.3.02	Deporte y recreación	26.310.700		
1.1.3.2.3.03	Cultura	20.508.200		
1.1.3.2.3.04	Otros sectores	272.112.300		
1.1.3.2.3.05	FONPET	95.026.757		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL			40.060.000
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE		27.360.000	
1.2.1.1	RECUPERACION DE CARTERA		27.360.000	
1.2.1.1.1	Predial Unificado	25.000.000		
1.2.1.1.2	Industria y Comercio	2.000.000		

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

1.2.1.1.3	Avisos y Tableros	350.000		
1.2.1.1.4	Pesas y Medidas	10.000		
1.2.1.2	SUPERAVIT (RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA)	-		
1.2.2	Rendimientos Financieros		12.200.000	
1.2.2.01	Régimen Subsidiado	6.000.000		
1.2.2.02	Salud Pública	-		
1.2.2.03	Oferta	200.000		
1.2.2.04	Destinación Específica	3.000.000		
1.2.2.05	Libre Inversión	3.000.000		
1.2.3	Venta de Activos		500.000	
1.2.4.	Recursos de Cofinanciación		-	
1.2.4.1.	Nación	-		
1.2.4.2.	Departamento	-		
1.2.4.3.	Otros Recursos de Cofinanciación	-		

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto anual de Gastos para la vigencia fiscal del dos mil ocho (2.008) en la suma de **DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.354.491.135.oo)** mcte, así:

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			2.354.491.135
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			522.166.502
2.1.01.	CONCEJO MUNICIPAL		68.323.998	
2.1.01.1	SERVICIOS PERSONALES	11.040.674		
2.1.01.2	GASTOS GENERALES	54.796.873		
2.1.01.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.486.451		
2.1.02.	PERSONERIA MUNICIPAL		65.055.000	
2.1.02.1	SERVICIOS PERSONALES	47.912.626		
2.1.02.2	GASTOS GENERALES	6.346.256		
2.1.02.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.796.118		
2.1.03	ADMINISTRACION CENTRAL		388.787.504	
2.1.03.1	SERVICIOS PERSONALES	209.252.219		
2.1.03.2	GASTOS GENERALES	97.120.000		

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

2.1.03.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.415.285		
2.1.03.4	DEFICIT FISCAL	1.000.000		
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA			-
2.3	GASTOS DE INVERSION (SGP)			1.832.324.633
2.3.01	EDUCACION CALIDAD SERVICIO		52.296.239	
2.3.02	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		270.721.584	
2.3.03.	DEPORTE Y RECREACION		26.310.700	
2.3.04.	CULTURA		20.508.200	
2.3.05	OTROS SECTORES		272.112.300	
2.3.06	ALIMENTACION ESCOLAR		44.446.916	
2.3.07	FONDOS ESPECIALES		171.538.757	
2.3.07.01	ALUMBRADO PUBLICO	45.000.000		
2.3.07.02	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	11.000.000		
2.3.07.03	FONDO DE MAQUINARIA	3.000.000		
2.3.07.04	SANCIONES PROCURADURIA	1.000		
2.3.07.05	FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1.000		
2.3.07.06	FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15.000.000		
2.3.07.07	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS	10.000		
2.3.07.08	FONDO DE HABITACIONES HIGIENICAS	500.000		
2.3.07.09	FONDO DE PENSIONES (SIN SITUACION DE FONDOS)	95.026.757		
2.3.07.10	FONDO SOBRETASA BOMBERIL	2.000.000		
2.3.08	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS		240.000.000	
2.3.09.	FONDO LOCAL DE SALUD		734.389.937	
2.3.09.1.	SALUD FOSYGA	250.000.000		

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

2.3.09.2.	ETESA	9.000.000		
2.3.09.3	OTROS INGRESOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO	6.200.000		
2.3.09.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	469.189.937		
2.3.09.4.1	REGIMEN SUBSIDIADO	417.895.847		
2.3.09.4.2	SALUD PUBLICA	13.752.001		
2.3.09.4.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION NO AFILIADA	9.366.765		
2.3.09.4.4	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	28.175.324		
2.3.10	RECURSOS DE COFINANCIACION		-	

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas establecidas en el Decreto 568 de 1996, Decreto 111 de 1996, ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2.001. Y de el hace parte integral el anexo de Gastos e Inversión para la Vigencia del 2008.

ARTICULO 4.

Las presentes disposiciones generales rigen para la Entidades que conforman la Administración Central y se aplican a todos los recursos del Presupuesto Anual Municipal.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a los Fondos Especiales, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio con destino a ellos, y las normas que expresamente los mencionen.

ARTICULO 5.

El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y los Fondos especiales que se esperan recaudar durante el año fiscal de 2.008

ARTICULO 6.

Los compromisos y las obligaciones de los Fondos Especiales correspondientes a las apropiaciones financiados con rentas de destinación específica, contratos o convenios y podrán ser asumidos a partir del momento que se hayan perfeccionado.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

ARTICULO 7.

Los recursos incorporados en el presupuesto Anual del Municipio incluyendo las Transferencias de La Nación, son inembargables. Los servidores públicos de los órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en especial las autoridades a quienes corresponda la ejecución de sentencias contra la Administración o sus Entidades, que están obligados a actuar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias, deberán actuar de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales y evitar órdenes de embargo contra el Municipio, situación que de presentarse generaría responsabilidad fiscal y patrimonial por los intereses y demás perjuicios causados a la Entidad, imputables al funcionario responsable de la demora.

ARTICULO 8.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio está obligado a efectuar los trámites pertinentes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la persona encargada del Presupuesto, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, la Contraloría Departamental solicitará a la autoridad competente abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que originó el embargo.

ARTICULO 9.

No se elaboraran Decretos parciales de adición al Presupuesto General del Municipio de Pinchote con el Presupuesto y con los excedentes de los Establecimientos Públicos y/o Empresa Social del Estado.

Su Presupuesto y los excedentes financieros se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando sea avalado por el COMFIS y de conformidad con las Disposiciones Generales aprobadas por este organismo en la resolución de aprobación del presupuesto de la vigencia 2008.

Los rendimientos financieros que generen las inversiones temporales del Municipio se utilizarán para atender gastos de funcionamiento.

ARTICULO 10.

La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 11.

El programa Anual de Caja armoniza la estacionalidad de los ingresos con los pagos de la Administración Municipal. Los ordenadores del gasto podrán adquirir compromisos hasta el monto autorizado en el Programa Anual de Caja.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

ARTICULO 12.

Los certificados de disponibilidad que afecten el presupuesto se harán teniendo en cuenta el origen del gasto y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios del mismo.

ARTICULO 13.

Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal, penal y pecuniariamente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 14.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre, certificada por el funcionario encargado de las funciones de presupuesto..

Las modificaciones en las plantas de personal sólo podrán efectuarse dentro de la apropiación presupuestal disponible.

ARTICULO 15.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 16.

Solo se podrán expedir actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras o prestaciones sociales dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal y de conformidad con la Ley en los casos respectivos.

El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordarán dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al Alcalde Municipal, al Presidente del Concejo y al Personero para realizar los ajustes presupuestales de cada órgano respectivo a que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales para el 2008.

ARTICULO 17.

La Tesorera General del Municipio de Pinchote ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Municipio.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

ARTICULO 18.

El Gobierno Municipal podrá, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos.

Que la Tesorera General del Municipio estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política, o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.

ARTICULO 19.

Las reservas presupuestales correspondientes al año 2008, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del mismo año por la Tesorería, con los compromisos que a diciembre 31 de 2007 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El Jefe del Despacho correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas..

ARTICULO 20.

La administración municipal incorporará las reservas presupuestales legalmente constituidas con los saldos de compromisos a diciembre 31 de 2007. Las reservas Presupuestales constituidas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2008, fenecerán.

ARTICULO 21.

Todas las rentas propias que perciban el Municipio deberán reflejarse en su respectivo presupuesto y serán recaudadas de su respectiva Tesorería.

ARTICULO 22.

Cuando se liquiden o fusionen Entidades Municipales de cualquier orden, los registros, informes y demás aspectos de tipo contable y presupuestal, serán reportados e incluidos a la Contabilidad del Ente Central.

ARTICULO 23.

El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Acuerdo.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

ARTICULO 24.

Cuando se presente demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicios de sus funciones y, en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Municipio podrá cancelar los honorarios causados en que haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condone a la contraparte a las costas del proceso.

Estos honorarios se cancelarán con cargo al rubro presupuestal de honorarios.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para la vigencia de 2008 se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACION Y DEFINICION DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

SERVICIOS PERSONALES.

SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA:

Son los pagos de los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal del órgano y Entidad en forma legal y reglamentaria.

HONORARIOS ENTIDAD:

Se destina al pago de los servicios profesionales que en una forma transitoria y esporádica realicen consejeros, asesores, secuestre, apoderados, peritos, curadores ad-litem o tribunales de Arbitramento, cuando quienes los desempeñan no sean funcionarios públicos o no puedan suplirse con personal de planta.

HONORARIOS CONCEJALES:

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias. Su pago se realizará con base en lo establecido en los Artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994, sentencia C.C.316 de 1996 y Ley 617 de 2.000.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o transitoria para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

PRIMA SEMESTRAL:

Prestación social pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, que hayan laborado durante el primer semestre del año y proporcionalmente a quienes laboren por lo menos tres (3) meses completos de ese semestre, de conformidad con las normas vigentes.

PRIMA DE NAVIDAD:

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre. Para adquirir el derecho a la liquidación parcial de esta prestación, el funcionario deberá laborar como mínimo un mes cumplido desde la fecha del acta de su posesión. (Decreto 1045 de 1978).

PRIMA DE VACACIONES:

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración por cada año de servicio, equivalente a quince días de sueldo por cada año de servicio para el empleado y para los trabajadores y se liquidara con el salario devengado en el momento del disfrute y para su cancelación se requiere de resolución motivada. (Decreto 1247 de 1979).

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL:

Con ocasión de la expedición del decreto 1472 de 2.001 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los alcaldes municipales devengarán una bonificación de dirección que no constituye factor para liquidar salarios o prestaciones, equivalente a seis (6) veces el monto mensual pagaderos en dos contados

VACACIONES EN DINERO:

El objeto de éste rubro es el pago en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces o cuando por razones del servicio no puedan disfrutar los funcionarios, los pagos por este concepto requieren de resolución motivada. (Decreto número 3135 de 1968).

SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y OTROS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Su finalidad es la de registrar erogaciones por concepto de sentencias judiciales, providencias y actos administrativos de autoridades administrativas, laudos arbitrales y conciliaciones derivadas de procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en contra del Municipio y a favor de terceros. (Decreto 1818 de 1.998, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2.001)

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

GASTOS GENERALES

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores que se desplacen en comisión oficial fuera del Municipio en razón del desempeño de su cargo u oficio, de acuerdo a las normas vigentes.

GASTOS DE PORTES Y COMUNICACIÓN:

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, telex, fax, telégrafo, transporte dentro del municipio de los empleados en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto. Este rubro cubre el transporte de los notificadores y mensajeros de la Administración Municipal.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, suscripciones, periódicos, revistas, avisos, formularios, publicaciones, propaganda, fotocopias, encuadernaciones, empaste y sellos.

MANTENIMIENTO:

En esta cuenta se registran las erogaciones correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles, inmuebles, equipos de computo y vehículos y la adquisición de los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin; contratos por servicios de aseo, gastos de administración y vigilancia de los Órganos y Entidades Municipales.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS:

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados por la Administración.

MATERIALES Y SUMINISTROS:

Apropiación destinada a la adquisición de bienes de consumo final tales como papelería, elementos para el normal desarrollo de los equipos de cómputo, fotocopidora, útiles de oficina, cafetería, aseo. Elementos para campañas agropecuarias, materiales de enseñanza para uso en planteles educativos.

COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS:

Apropiación destinada a la compra de los equipos de computo y mobiliario necesario para el normal funcionamiento de la Alcaldía y sus Entidades Municipales.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

SEGUROS:

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos, el seguro de vida y las lesiones corporales que ampare a los funcionarios de la Administración Municipal. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios municipales, los seguros requeridos para el levantamiento de embargos judiciales y el pago de los deducibles que se hayan pactado en los contratos o pólizas cuando a ello haya lugar y lo establecido en las normas legales vigentes.

SERVICIOS PÚBLICOS:

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, telecomunicaciones, al igual que las instalaciones y activaciones de los mismos en los órganos y Entidades de la Administración.

CAPACITACIÓN:

Apropiación destinada a financiar cursos de adiestramiento, capacitación o estudios a nivel de postgrados con el fin de mejorar el nivel de conocimientos de los funcionarios, para un adecuado desempeño de las labores asignadas a sus cargos. Incluye la participación de cursos, seminarios, foros, congresos y otros eventos de interés de la Administración.

BIENESTAR:

Pagos destinados a atender los eventos de carácter social, cultural y recreativo de los servidores públicos municipales.

IMPREVISTOS:

Se pagan erogaciones excepcionales de carácter eventual ó fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos ó entidades y demás gastos generales que no están contemplados bajo las denominaciones y definiciones anteriores y que deben estar autorizados previamente por el ordenador del gasto.

IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS:

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas y multas que demande el funcionamiento de la Administración y de las Entidades Municipales.

COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS:

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionen por los créditos de tesorería o por las intermediaciones financieras y demás gastos bancarios que se generen en el normal manejo de las cuentas bancarias. Además los gastos incurridos por un servicio de crédito o la prestación de un aval, cuya tasa y forma de pago se pactan dentro de un contrato de crédito.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)
APORTES PATRONALES

CAJA DE COMPENSACIÓN:

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

CESANTÍAS:

Corresponde a la cuota que los órganos y entidades de la Administración cancelen al Fondo para el pago de cesantías del personal vinculado a aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL:

Rubro para atender gastos, programas coordinados por el Gestor Social del Municipio, tendientes a actividades de recreación, capacitación, esparcimiento e inversión social con los niños, la mujer, la tercera edad, madres cabeza de familia y la juventud y manejo de programas tendientes a evitar el maltrato al menor.

ESAP:

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esa Entidad.

PENSIONES Y SEGURIDAD SOCIAL:

Cubre las cuotas patronales que la Administración transfiera con el objeto de que cumpla con el pago de las prestaciones sociales y preste los servicios asistenciales respectivos, conforme a la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios.

PENSIONES:

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

SALUD:

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado.

RIESGOS PROFESIONALES:

Aporte patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base vigente.

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007 (NOVIEMBRE 30)

I.C.B.F.:

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esa institución.

SENA:

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esa entidad.

TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO:

Apropiaciones con destino al funcionamiento de Entidades Públicas Municipales Descentralizadas, sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes, así como otras erogaciones externas al funcionamiento ordinario del órgano o Entidad.

DEFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR:

Corresponde a los saldos de las Reservas Presupuestales de la vigencia anterior sin financiamiento e incorporadas en el presupuesto de la vigencia.

RESERVAS PRESUPUESTALES: En virtud del Artículo 8 de la Ley 819 de 2.003, facúltese al Alcalde Municipal para adicionar las Reservas Presupuestales Excepcionales constituidas a 31 de Diciembre de 2.007, al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008.

SERVICIO DE LA DEUDA:

Es la apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y asesoras en finanzas así como la Superintendencia de valores y todas aquellas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de créditos y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva.

INTERNA:

Comprende los pagos por las cuotas de capital, intereses, comisiones y otros gastos financieros, derivados de los contratos de empréstito asimilados y conexo de Entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

CAPITAL:

Corresponde a las amortizaciones de la cuota de capital principal que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos de crédito con entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

INTERESES:

Se denomina así a los montos que se deban pagar periódicamente por concepto de la financiación del crédito público, de acuerdo con las condiciones financieras pactadas de cada obligación.

ARTICULO 25.- El presente acuerdo junto con el Anexo detallado del Presupuesto de gastos e Inversión hace parte integral del mismo y surte efectos fiscales por el período comprendido del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil ocho (2.008) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

JOSE ORTIZ ORTIZ
Presidente Concejo Municipal

ALDRUVAN MUÑOZ URIBE
Concejal

HUMBERTO NEIRA TORRES
Concejal

BENJAMIN VILLAMIL LOPEZ
Concejal

GILMA LUCIA PARRA BARAJAS

HECTOR RODRIGUEZ ROMERO

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2007
(NOVIEMBRE 30)**

Concejal

Concejal

MARTHA LUZ CRISTANCHO M.
Concejal

ANAIS ELVIRA DURAN GARNICA
Secretaria del Concejo